



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Bellavista, 10 de enero del 2025

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 003-2025-CF-FCA-UNAC

Visto, el acuerdo del Consejo de Facultad en Sesión Extraordinaria del 10 de enero del 2025, en el punto de Agenda N° 5. "SOLICITUD DE AÑO SABÁTICO DEL DOCENTE Dr. LUIS ALBERTO CHUNGA OLIVARES"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 57° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, "El Comité Directivo de la Unidad de Investigación tiene las siguientes atribuciones: 57.1: Aprobar los proyectos e informes de investigación presentados a la unidad y 57.2 Elevar al Consejo de Facultad los proyectos de investigación aprobados por la Unidad, para que se apruebe el presupuesto de aquellos que requieren financiamiento;

Que, según el Art. 86° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en el proceso de investigación que se realiza en la Universidad, participan los docentes, graduados y estudiantes en diferentes niveles, como parte de su quehacer académico y su preparación profesional, en la institución y/o en redes de investigación nacional o internacional;

Que, conforme al Art. 174° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Art. 178° numeral 178.1 del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 021-2019-CU de fecha 15 de enero del 2019, se resuelve aprobar el Reglamento de Año Sabático para Docentes de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en el CAPÍTULO III SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO en el Art. 7° del precitado Reglamento señala, el docente ordinario, categoría principal o asociado, a dedicación exclusiva o tiempo completo, que solicita el goce de año sabático y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6° de éste reglamento presenta su solicitud dirigida al Señor Rector por mesa de partes de la Universidad, con tres (03) meses o noventa (90) días laborables de anticipación al día de inicio de clases del primer semestre académico de la UNAC-de acuerdo al modelo indicado en el formato N° 01 que forma parte del presente reglamento adjuntando los siguientes documentos: incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i;

Que, según el Art. 8° del citado Reglamento indica que el procedimiento administrativo de la solicitud de año sabático es:

1. Presentación de la solicitud del docente, dirigida al Señor Rector por mesa de partes de la Universidad, adjuntando los documentos y en la fecha que se indican en el artículo 7° del presente reglamento.
 2. El expediente se remite al despacho del Decano de la Facultad donde está adscrito el docente solicitante del año sabático.
 3. El Señor Decano remite el expediente a la Unidad de Investigación de la Facultad para que el Comité Directivo evalúe el proyecto y de ser el caso, aprobar mediante resolución.
 4. Con la resolución del comité directivo, el expediente de año sabático se pone a consideración del Consejo de Facultad para que:
 - a. Apruebe el presupuesto del proyecto de investigación a desarrollar, y
 - b. Apruebe la propuesta de otorgamiento del año sabático solicitado por el docente en concordancia con el Plan de Desarrollo Estratégico y el Plan Anual de Funcionamiento de la Facultad.
- El Decano y Consejo de Facultad para emitir la resolución además de evaluar los documentos indicados en el numeral 7° del presente reglamento- solicita informe al Director del Departamento Académico al que pertenece el docente solicitante del año sabático, donde se indique que la ausencia del docente no afectará la distribución de la carga académica de la Facultad o Escuela Profesional (por el período anual solicitado) ni requerirá la contratación de personal adicional que afecte la disponibilidad presupuestal.
5. El Señor Decano remite -al Vicerrectorado de Investigación el expediente de año sabático, con las resoluciones de aprobación indicadas en los literales (a) y (b) del numeral anterior del presente reglamento, para consideración y aprobación del Consejo de Investigación, previa opinión del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICYT), de no ser aprobado se devuelve al señor Decano.
 6. Con el informe favorable del Consejo de Investigación y la Resolución de aprobación del Vicerrectorado de investigación, el expediente se remite al Señor Rector para consideración y aprobación del Consejo Universitario.
 7. El Secretario General de la UNAC emite la resolución de aprobación respectiva.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 009-2019-CU de fecha 10 de enero de 2019, se resuelve ratificar, a partir del 01 de enero de 2019 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, según el siguiente detalle: Apellidos y Nombres: Luis Alberto Chunga Olivares, Categoría: Asociado, Dedicación: T.C. 40 hrs.;

Que, con Resolución Rectoral N° 277-2024-R de fecha 28 junio de 2024, se resuelve ratificar, la aprobación de la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC denominada: "DIRECTIVA DE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", efectuada mediante Resolución Vicerrectoral N° 067-2024-VRI-VIRTUAL;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, según las Disposiciones Generales de la citada Directiva señala:

5.1 DE LOS PARTICIPANTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: Los docentes investigadores participan con proyectos de investigación científica en tres modalidades:

A. Con Financiamiento UNAC

B. Sin Financiamiento UNAC

C. Con fondos concursables Internos y/o externos.

5.1.2 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SIN FINANCIAMIENTO UNAC:

Los Proyectos de Investigación sin financiamiento UNAC podrán ser presentados individualmente o en equipo de la misma forma que los Proyectos de Investigación con Financiamiento UNAC, considerando que estos no recibirán financiamientos y el docente responsable podrá ser un docente ordinario o contratado por planilla que no tenga proyecto en ejecución vigente como responsable o colaborador. Estos proyectos podrán ser presentados en las Unidades de Investigación de las Facultades o la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado en cualquier mes del año, hasta el cinco (05) de cada mes. Se les aplica los mismos requisitos, los mismos procedimientos, los mismos formatos y las mismas sanciones, en lo que sea aplicable, establecidas en la presente Directiva;

Que, mediante Solicitud (Expediente N° E2051030) de fecha 20 de noviembre del 2024, recibido el 29/11/2024, el docente, Categoría Asociado, Dedicación Tiempo Completo Dr. Luis Alberto Chunga Olivares, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, solicita hacer uso de año sabático;

Que, con Proveído N° 8940-2024-SG/VIRTUAL de fecha 29 de noviembre del 2024, el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Abg. Luis Alfonso Cuadros Cuadros, deriva el Expediente N° E2051030 a la Facultad de Ciencias Administrativas, para trámite correspondiente según normativa vigente;

Que, según Proveído N° 2105-2024-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 02 de diciembre del 2024, el Sr. Decano, Dr. Victor Hugo Duran Herrera, remite el Expediente N° E2051030, solicitud de Año Sabático del Docente Dr. Luis Alberto Chunga Olivares a la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, conforme al Oficio N° 375-UIFCA-2024 de fecha 10 de diciembre del 2024, recibido el 11/12/2024, el Director (e) de la Unidad de Investigación (UIFCA), Dr. Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga, remite la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 212-2024-UIFCA-UNAC de fecha 10 de diciembre de 2024, donde se aprueba el Proyecto de Investigación Titulado: "COMO LA ENSEÑANZA VIRTUAL AFECTA LA SALUD FISICA Y MENTAL DE LOS DOCENTES (NOMBRADOS Y CONTRATADOS) DE LA FCA UNAC", presentado por el docente Dr. Luis Alberto Chunga Olivares;

Que, con Proveído N° 2165-2024-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 11 de diciembre del 2024, el Sr. Decano, Dr. Victor Hugo Duran Herrera, remite al Secretario Académico, Mg. Mario Arturo Maguiña Mendoza, el Oficio N°375-UIFCA-2024 de fecha 10/12/2024, recibido el 11/12/2024 del Director de la Unidad de Investigación Dr. Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga quien remite el Proyecto de Investigación (Año Sabático) sin financiamiento titulado: "COMO LA ENSEÑANZA VIRTUAL AFECTA LA SALUD FISICA Y MENTAL DE LOS DOCENTES (NOMBRADOS Y CONTRATADOS) DE LA FCA UNAC", presentado por el docente Dr. Luis Alberto Chunga Olivares, a fin de ser visto en el Consejo de Facultad;

Que, asimismo, con Informe N° 008-2024-DDA-FCA-UNAC/VIRTUAL de fecha 23 de diciembre del 2024, el Director del Departamento Académico de Administración Dr. Edward Gerardo Correa Silva, señala que da conformidad la solicitud del docente Luis Alberto Chunga Olivares, para que continúe con el trámite correspondiente, toda vez que la ausencia del docente no afectará la distribución de la carga académica por el periodo que dure el año sabático;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 10 de enero del 2025 y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 178° del Estatuto de la Universidad del Callao y el Art. 67° numeral 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- RATIFICAR, la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 212-2024-UIFCA-UNAC de fecha 10 de diciembre del 2024 que **APRUEBA** el Proyecto de Investigación, conforme a las siguientes especificaciones:

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	:	"COMO LA ENSEÑANZA VIRTUAL AFECTA LA SALUD FISICA Y MENTAL DE LOS DOCENTES (NOMBRADOS Y CONTRATADOS) DE LA FCA UNAC"
DOCENTE RESPONSABLE	:	Dr. CHUNGA OLIVARES LUIS ALBERTO
CATEGORÍA/DEDICACIÓN	:	ASOCIADO/TIEMPO COMPLETO
PRESUPUESTO FINANCIADO	:	SIN FINANCIAMIENTO
CRONOGRAMA	:	12 meses



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SEGUNDO.- APROBAR, el **GOCE DE AÑO SABÁTICO** al docente Categoría Asociado, Dedicación Tiempo Completo, **Dr. LUIS ALBERTO CHUNGA OLIVARES**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de agosto del 2025 hasta el 31 de julio del 2026.

TERCERO.- ELEVAR, la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, para su consideración y trámite correspondiente.

CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Investigación-UIFCA, Secretaria Académica-FCA e interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Victor Hugo Duran Herrera
DECANO